



REGIÓN PIURA
Gobierno Provincial de Huancabamba

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N° 44-2016-MPH/GIUR

Huancabamba, 10 de Junio del 2016

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

La CARTA NÚM. 10-2016-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 18 de Enero del 2016 emitida por el Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, a través del cual eleva el informe de inicio de procedimiento administrativo sancionador contra el Señor **JUAN ALEX OJEDA ALVARADO**, por infracción a las Normas de Tránsito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional;

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 07 2016 CS-PNP./SIAT del 12 de Enero del 2016, el comandante de la PNP Oscar Novoa Boza, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuatro (04) papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, en la que se encuentra consignada con N° 000265 de fecha 28 de Diciembre del 2016 – Código M-03, impuesta a la persona JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO con DNI N° 45738594 por la presunta comisión de infracción a las normas de tránsito, quien fue sorprendido conduciendo el vehículo de placa de rodaje M5-0897 Marca CROSS, color PLATA, sin tener licencia de conducir o permiso provisional, para que proceda de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC;

Que, con Informe Núm 01-2016-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 18 de Enero del 2016, el Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial – Señor Juan Manuel Velasco Arizaga – deriva al Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial todos los actuados respecto a la infracción en que ha incurrido el Señor JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO, indicando que de conformidad al Reglamento Nacional de Tránsito, los Decretos Supremos N° 016-2009-MTC y 003-2014-MTC, se inicie el procedimiento administrativo sancionador en contra del mencionado señor (...) habiéndosele impuesto la papeleta de infracción de tránsito N° 000265 con código M-03 Muy Grave y el pago de la multa del 50% de la UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años por haber estado conduciendo el vehículo motorizado de placa de rodaje M5-0897 sin tener licencia de conducir o permiso provisional.

Que, con Carta Núm. 10-2016-MPH-GIUR/OCCV decepcionada con fecha 18 de Enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial – Ing. Edgardo Alberto Chuman Racchumi informa al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural sobre la infracción cometida por el administrado y recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto.

Que, con Opinión Legal N° 32-2016-MPH-GAJ/G, de fecha 29 de Enero del 2016, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Elix Alberto Neyra Carhuatocto– emite su opinión manifestando derivar los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a fin de que se emita Resolución Gerencial iniciando procedimiento





REGIÓN PIURA
Gobierno Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 0044-2016-MPH/GIUR

sancionador en contra del Señor JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO por la presunta comisión de infracción a las normas de tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo motorizado sin tener licencia de conducir o permiso provisional, código M-03, en base a los fundamentos:

- EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

- Que, en el presente caso, se interpuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 0000265, de fecha 28 de Diciembre del 2015, al Sr. JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO domiciliado en el Caserío de Chantaco Alto de la Provincia de Huancabamba, por la presunta infracción con Código M-03 (Conducir vehículo sin tener licencia de conducir o permiso provisional), vehículo que está en propiedad de Sr. EDINSON JOSÉ HOCES PAZ (según consulta en SUNARP);
- Que, a la fecha el presunto infractor no ha reconocido voluntariamente la infracción, ni ha presentado su descargo, teniendo este 5 días hábiles a partir del día siguiente de impuesta la papeleta de infracción al tránsito. Posteriormente al día siguiente de vencido el plazo del descargo (con descargo o sin él), la administración tiene 30 días hábiles para expedir la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo. El vencimiento del plazo de 30 días hábiles no exime de sus obligaciones de la administración;
- Que, En el presente caso existe sanción pecuniaria y no pecuniaria, en la Resolución de sanción será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. Además la autoridad competente podrá inscribir las sanciones pecuniarias firmes, en las centrales de riesgo de acuerdo con lo señalado por el artículo 343 Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito;
- Que, cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento sancionador, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley;
- Que, todo esto en aplicación del artículo 336¹² del Decreto Supremo N° 016-2009- MTC- Reglamento Nacional de Tránsito;

- EN CUANTO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS Y NO PECUNIARIAS:

- Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 341 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, debe aplicarse la sanción pecuniaria y no pecuniaria, siendo en el presente caso 50% de la UIT y la Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años, en la resolución que se expida se impondrán ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones.
- Que, de acuerdo con el cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicadas a la Infracciones de Tránsito Terrestre:





REGIÓN PIURA
Gobierno Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 0044-2016-MPH/GIUR

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCION SOLES	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESP. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-03	Conducir un vehículo sin tener licencia de conducir o permiso provisional	Muy Grave	Multa 50% UIT , inhabilitación para obtener licencia de conducir por Tres (03) años		Internamiento del vehículo	SI



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Señor JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO con DNI N°45738594 por la presunta comisión de infracción a las Normas de Tránsito, quien fuera sorprendido conduciendo el vehículo motorizado, marca CROSS placa de rodaje M5-0897 , motivo por el cual se le impuso la papeleta de infracción de tránsito N° 000265 de fecha 28-12-2015 incurriendo en la infracción M-03, siendo la calificación **Muy Grave** y el pago de la multa del 50% de la UIT por la papeleta impuesta y la inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución que inicia el Procedimiento Sancionador al presunto infractor **Sr. JULIAN ALEX OJEDA ALVARADO** y al propietario del vehículo **Sr. EDNSON JOSÉ HOCES PAZ** por la responsabilidad solidaria que existe, anexando copias de los actuados a fin de que ejerzan su derecho de defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (50% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles que se computa desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Gobierno Regional Piura, así como a todas las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Ing. Ricardo J. Pacheco Carrasco
GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

CC.
GGM
GAJ
OCCV
GIUR
PORTAL WEB
ARCHIVO (2)